



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Consejo Superior Universitario

ACUERDO SUPERIOR No. 007 DE 2009
(Septiembre 10)

“Por el cual se aprueba el perfeccionamiento de los símbolos institucionales, se produce su adopción y se reglamenta su uso”

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo Superior No 004 de 2009 y,

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior de la otrora Universidad Tecnológica de los Llanos Orientales, mediante Acuerdo Superior Número 048 de 1985, adoptó en forma oficial los símbolos de Escudo y Bandera de la Universidad.

Que por carecer de normas sobre la utilización de los mencionados símbolos institucionales, éstos se han visto permanentemente desvirtuados y sometidos a diversas interpretaciones gráficas que no denotan una imagen e identidad definidas.

Que la creación de nuevas instancias y oficinas ha propiciado la existencia de símbolos y logotipos diversos que producen confusión y falta de identificación, ofreciendo múltiples imágenes de la institución académica y no una visión homogénea en su proyección exterior y en su relación con los ciudadanos.

Que se hace necesario registrar la propiedad de la marca y los símbolos institucionales y reglamentar su uso,

Que el Consejo Superior Universitario reunido en sesiones ordinarias Nos. 031 de agosto 4 y 034 de septiembre 10 de 2009, estudió y debatió el proyecto presentado por la líder del proceso de gestión documental y recomendó realizarle algunos ajustes y adicionarle la adopción del lema, las distinciones y fechas conmemorativas institucionales para que hagan parte constitutiva del presente Acuerdo Superior.

Que por lo anterior expuesto,



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Consejo Superior Universitario

ACUERDO SUPERIOR No. 007 DE 2009
((Septiembre 10))

“Por el cual se aprueba el perfeccionamiento de los símbolos institucionales, se produce su adopción y se reglamenta su uso”

Página 2 de 8

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. ACOGER como símbolos de la Universidad de los Llanos el Escudo y la Bandera adoptados mediante el Acuerdo Superior No. 048 de 1985.

ARTÍCULO 2. ADICIONAR como símbolos institucionales, el logotipo tradicional o fundacional, el acrónimo de la Universidad de los Llanos, la condecoración “Corocora Llanera”, así como el lema, las distinciones y las fechas conmemorativas, según se presentan a continuación:

1. Fechas conmemorativas:

- a. Se acoge el 25 de noviembre, día y mes en que se expidió el Decreto 2513 de 1974, por el cual se creó la Universidad, como día Institucional, igualmente, se adopta el mes de mayo para conmemorar el inicio de las actividades académicas de la misma, acaecido en ese mes del año de 1975.
- b. Se acoge el 25 de junio, día y mes en que se expidió la Resolución No. 03273 de 1993, emanada del mismo Ministerio de Educación, mediante la cual la Institución paso del nivel de Institución Universitaria a Universidad .

2. Distinciones: Las distinciones que otorga la Universidad son:

- a. **La condecoración “Corocora Llanera”:** Creada mediante el Acuerdo Superior No.028 de 2000 para la exaltación y reconocimiento al mérito en los distintos campos del quehacer universitario, la cual será otorgada en los siguientes grados:

Corocora de Oro: Podrá ser otorgada a personalidades o instituciones de alta categoría dentro de la Iglesia o el Estado, que se hayan distinguido por sus valiosos aportes a la ciencia, la educación y la cultura o por su alta contribución al progreso de la Universidad y de su zona geográfica de influencia.

Corocora de Plata: Pueden ser propuestos para recibir esta condecoración los docentes o personal administrativo que hayan laborado por más de 25 años continuos en la Universidad, demostrando desempeño sobresaliente en sus funciones, así como por sus calidades humanas, su lealtad a la Institución y su esfuerzo por alcanzar un nivel de excelencia.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Consejo Superior Universitario

ACUERDO SUPERIOR No. 007 DE 2009
((Septiembre 10))

““Por el cual se aprueba el perfeccionamiento de los símbolos institucionales, se produce su adopción y se reglamenta su uso”

Página 3 de 8

Corocora de Bronce: Distinción destinada a profesores, empleados administrativos, estudiantes de la Universidad, ex alumnos y también a otras personas que en la vida pública o profesional, hayan dado lustre al claustro universitario, en el ámbito académico, cultural y deportivo.

- b. El título “Honoris Causa”:** Es una distinción que se otorga a aquellas personas que hayan sobresalido en el ámbito regional, nacional e internacional por sus múltiples y relevantes aportes a la ciencia, la academia, las humanidades y las artes; su concesión, tendrá como fundamento, criterios de excelencia académica, razones sólidas y objetivas que conduzcan a realzar la distinción del titulado y de la Universidad.
- c. Profesor Honorario:** Es una distinción académica que se concede a un profesor no vinculado laboralmente a la Universidad, para reconocer sus méritos y sus publicaciones o por otros aportes de notable importancia en una disciplina o profesión perteneciente a una Facultad.
- d. Profesor Emérito:** Se otorga a aquellos profesores de planta jubilados, que durante su trayectoria en la Institución, se hayan destacado de manera excepcional por su contribución a la docencia, a la investigación y a la formación de los estudiantes, y en todo caso, por su compromiso con el desarrollo institucional; cuyos aportes académicos a la Universidad sean de reconocido valor y puedan seguir siéndolo, tanto en la docencia como en la investigación.

Podrán ser postulados para la concesión de esta distinción, aquellos docentes que hayan laborado en la Universidad durante, al menos, los últimos 25 años, con dedicación de tiempo completo, cuya evaluación docente haya sido sobresaliente, asimismo, deberán acreditar actividad investigadora en los últimos 5 años en dirección de tesis de grado, coordinación de proyectos, publicaciones, etc.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Consejo Superior Universitario

ACUERDO SUPERIOR No. 007 DE 2009
((Septiembre 10))

“Por el cual se aprueba el perfeccionamiento de los símbolos institucionales, se produce su adopción y se reglamenta su uso”

Página 4 de 8

PARÁGRAFO 1: El Consejo Superior Universitario, mediante acto administrativo, adoptará el lema institucional.

PARÁGRAFO 2: La concesión de una de estas distinciones, se realizará por el Consejo Superior Universitario, previa recomendación del Consejo Académico, su otorgamiento se hará mediante la expedición de Resolución Superior en la que se reconozca el grado, mérito cultural, científico, educativo o deportivo, la cual quedará plasmada en un diploma elaborado en letra de estilo presidido por el sello seco de la Universidad, que se entregará en ceremonia especial de este Cuerpo Colegiado.

ARTÍCULO 3. **DISPONER** que la identidad visual corporativa de la Universidad de los Llanos esté constituida por los siguientes elementos emblemáticos:

- a) El Escudo y la Bandera adoptados en el Acuerdo Superior No.048 de 1985,
- b) El logotipo oficial que se adopta en el presente Acuerdo (el cual se anexa).
- c) El Acrónimo y la marca principal: La marca principal utiliza para sus diversas configuraciones tres elementos a saber:
 - El acrónimo “UNILLANOS”,
 - El nombre “UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS” y
 - El logotipo adoptado en artículo 2 del presente Acuerdo.
- d) El símbolo está representado por la corocora llanera como elemento emblemático y simbólico de esta Institución, encerrada en un semicírculo,
- e) El logosímbolo se construye con la unión del Logotipo y el Acrónimo constituido por la palabra “UNILLANOS” ubicado en la parte superior interna del semicírculo.

PARÁGRAFO 1: Todo uso de estos símbolos estará sujeto a los parámetros y las especificaciones establecidas en el “Manual de Identidad Visual Corporativa” que deberá elaborarse de conformidad con lo señalado en el presente Acuerdo.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Consejo Superior Universitario

ACUERDO SUPERIOR No. 007 DE 2009
((Septiembre 10))

“Por el cual se aprueba el perfeccionamiento de los símbolos institucionales, se produce su adopción y se reglamenta su uso”

Página 5 de 8

PARÁGRAFO 2: Ninguna dependencia que realice actividades específicas de la Universidad puede adoptar para su identificación o promoción un emblema o símbolo diferente de los mencionados en el presente Acuerdo, sin previa autorización escrita del Rector de la Universidad. En caso de obtener dicha autorización, debe utilizar simultáneamente el emblema o símbolo distintivo de la Universidad, excepto que el emblema o símbolo autorizado incluya el nombre de la misma.

ARTÍCULO 4. **AUTORIZAR** al Rector para que ordene la elaboración del “Manual de Identidad Visual Corporativa” que se adoptará mediante acto administrativo de la Rectoría, en el cual se establecerán las directrices para la aplicación de las normas de identidad visual a emplearse en la producción documental de carácter institucional.

ARTÍCULO 5. **DETERMINAR** que solamente la Universidad de los Llanos o la persona natural o jurídica debidamente autorizada, podrá hacer uso o comercializar los símbolos y el nombre de la Universidad de los Llanos.

ARTÍCULO 6. **SEÑALAR** que, para el desarrollo de las políticas institucionales del Sistema de Publicaciones, adoptadas mediante el Acuerdo Superior No. 020 de 2002 o el que lo reemplace, y para el reconocimiento de los puntos salariales por productividad académica, sólo las publicaciones debidamente aprobadas por el Comité Universitario de Publicaciones, utilizarán los símbolos institucionales, como expresión y apropiación de la identidad de la Universidad de los Llanos.

ARTICULO 7. **ESTABLECER** que la persona natural o jurídica que requiera el uso de los símbolos institucionales de la Universidad de los Llanos deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Elaborar un proyecto que al menos contenga los objetivos, metodología, recursos, ingresos, egresos y resultados probables de uso.
- b) Celebración previa de un convenio institucional que defina las contraprestaciones a que hubiere a lugar y las condiciones de uso de los símbolos.
- c) Si se trata de personas jurídicas deberán acreditar personería jurídica vigente.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Consejo Superior Universitario

ACUERDO SUPERIOR No. 007 DE 2009
((Septiembre 10))

“Por el cual se aprueba el perfeccionamiento de los símbolos institucionales, se produce su adopción y se reglamenta su uso”

Página 6 de 8

- d) La constitución de pólizas de seguros que amparen y amplíen suficientemente las obligaciones que por el Convenio se contraerán.

PARÁGRAFO 1. El uso de los símbolos y elementos de identidad de la Universidad de los Llanos es privativo de la misma. Queda prohibida su utilización sin previo consentimiento expreso del Rector.

PARÁGRAFO 2. La Universidad de los Llanos representada por el Rector, se reserva el derecho de autorizar el uso de los símbolos y el nombre, según la conveniencia para la Institución.

ARTÍCULO 8. **DISPONER** que las actuales organizaciones de índole académica, gremial, cultural, deportivo y socio laboral, tengan un plazo de noventa (90) días calendario, para atemperarse a las disposiciones del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 9. **SEÑALAR** que el “Manual de Identidad Visual Corporativa” de que trata el párrafo 1, del artículo 3 de este Acuerdo, establecerá las especificaciones técnicas a las que deberán ajustarse los elementos que componen la identidad corporativa, tanto en lo relativo a su diseño, tipografía, colores corporativos y niveles emisores, como a su uso y aplicaciones gráficas en papelería e impresos, anuncios oficiales de prensa, publicidad institucional, carteles de obras y servicios, identificación en publicaciones y página web, señalización de edificios públicos, vestuario, vehículos, sellos, etc. y en general, en todo tipo de informaciones, publicaciones, comunicaciones, cualquiera sea su soporte, incluidos los telemáticos o audiovisuales.

PARÁGRAFO 1. Para facilitar su correcta aplicación, el “Manual de Identidad Visual Corporativa” se integrará al manual de producción documental de la Universidad, y estará disponible en formato electrónico para su accesibilidad a través de la web institucional.

PARÁGRAFO 2. Con el fin de tramitar las propuestas de creación o modificación de los símbolos institucionales y evitar la existencia de símbolos idénticos o similares que pudieran inducir a error, se creará en la Secretaría General un registro de símbolos y logotipos de la Universidad de los Llanos.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Consejo Superior Universitario

ACUERDO SUPERIOR No. 007 DE 2009
((Septiembre 10))

“Por el cual se aprueba el perfeccionamiento de los símbolos institucionales, se produce su adopción y se reglamenta su uso”

Página 7 de 8

ARTÍCULO 10. ESTABLECER que la inscripción de los símbolos en el Registro de Símbolos Institucionales de la Universidad de los Llanos les otorgará presunción de validez a los efectos del presente Reglamento. Los símbolos debidamente inscritos en dicho registro prevalecerán sobre otros no inscritos en el mismo.

ARTÍCULO 11. DETERMINAR que la creación o modificación de los símbolos institucionales se realizará de acuerdo con los siguientes parámetros:

a) El procedimiento para la creación o modificación de los símbolos podrá iniciarse a propuesta del Rector, Decanos o Directores de Instituto, debiendo expresar con claridad la definición del símbolo gráfico que se pretenda adoptar, mediante escrito dirigido a la Secretaría General de la Universidad para su estudio y aprobación por el Consejo Superior Universitario. La propuesta vendrá acompañada del proyecto de acuerdo o resolución de creación o modificación, aprobado por el órgano colegiado de gobierno correspondiente en su caso (Consejo Académico, Consejo de Facultad, etc.)

b) Una vez recibida la propuesta, la Secretaría General elaborará un informe del órgano competente en materia de aplicación y desarrollo de la imagen corporativa, sobre su adecuación al Reglamento y al “Manual de Identidad Visual Corporativa”, que tendrá carácter facultativo.

c) El acto administrativo para la adopción del procedimiento y aprobación de la propuesta de creación o modificación del nuevo símbolo corresponden al Consejo Superior de la Universidad.

ARTÍCULO 12. DISPONER que el diseño del escudo, la bandera, el logotipo y demás símbolos institucionales en cuanto a proporciones y forma y uso, según lo expresado en el presente Acuerdo, sean los indicados gráficamente en el “Manual de Identidad Visual Corporativa”.

ARTÍCULO 13. ESTABLECER que, una vez protocolizado el presente Acto Administrativo, se deberán registrar los símbolos institucionales en la Entidad correspondiente, con el fin de garantizar su propiedad, uso y usufructo.

ARTÍCULO 14. DISPOSICIONES TRANSITORIAS. Las existencias de material impreso anteriores a la aprobación de este Reglamento seguirán utilizándose hasta que se agoten o, en



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Consejo Superior Universitario

ACUERDO SUPERIOR No. 007 DE 2009
((Septiembre 10))

“Por el cual se aprueba el perfeccionamiento de los símbolos institucionales, se produce su adopción y se reglamenta su uso”

Página 8 de 8

todo caso, hasta transcurrido un año desde la entrada en vigencia del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO: El desarrollo de la señalización de los edificios y campus universitarios se realizará siempre que haya disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 15. Derogar todas las normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio a los, 10 días del mes de septiembre de 2009.

REMBERTO JESUS DE LA HOZ REYES
Presidente

YOLANDA BUSTOS CASTRO
Secretaria

Primer debate: Sesión No. 031, agosto 4 de 2009
Segundo debate: Sesión No.034, septiembre 10 de 2009.

Proyectó: MSorayaGV.